

Almería

- 39.381. «Mazuir». Bentonita. 70. Nijar.
39.396. «Mis Hijos». Serpentina. 17. Bedar.
39.452. «Nuestra Señora del Socorro». Serpentina. 25. Lubrín.

Granada

Provincia de Granada

- 29.437. «Mina El Pino». Oxido de hierro. 20. Loja.

Provincia de Málaga

- 6.018. «La Inesperada». Talco. 14. Mijas.

Huelva

- 13.689. «Manolita». Manganeso. 10. Zalamea la Real.

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 1.860. «El Peñascal». Cuarzo. 80. Naharro.
1.988. «José Luis 2.ª». Hierro. 42. El Pobo de Dueñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que ha sido cancelado el permiso de investigación que se indica.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba hace saber: Que ha sido cancelado por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.674. «San Clemente». Plomo. 20. Pozoblanco.

Lo que se hace público, haciendo constar que el terreno que comprendía este permiso de investigación está dentro de la zona en la que, por Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1966, quedaba suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y de concesiones de toda clase de sustancias.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Córdoba, Huelva y León por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.720. «María José Segunda». Barita. 40. Hornachuelos.
11.728. «Magdalena». Barita. 20. Espiel.

Huelva

- 13.619. «Paquita». Manganeso. 19. Zalamea la Real.
13.644. «Montesa». Manganeso. 10. Zalamea la Real.
14.014. «Daniel». Manganeso. 30. Almonaster la Real.

León

- 13.100. «Carmina». Hierro. 60. Villagatón y Brazuelo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de León, Murcia, Palencia y Salamanca por la que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

- 9.216. «Reincidencia». Carbón. 10. Igüeña.
10.646. «Juanita Tercera». Carbón. 19. Cistierna.
11.604. «Jesusa». Hierro. 156. Luyego de Somoza.
11.668. «Amp. a Jesusa». Hierro. 156. Luyego de Somoza y Lucillo.
11.702. «2.ª Amp. a Jesusa». Hierro. 72. Luyego y Somoza de Lucillo.
11.719. «2.ª Amp. a Jesusa». Hierro. 636. Lucillo.
11.825. «Pilarina». Grafito. 137. Luyego.
11.920. «Virgen del Rosario». Carbón. 100. Los Barrios de Luna y Carrocera.
12.177. «4.ª Amp. a Jesusa». Hierro. 264. Luyego.
10.340. «Dolores». Carbón. 75. La Robla.

Murcia

Provincia de Albacete

- 1.112. «Francisco». Sales magnésicosódicas. 9. Corral Rubio.
1.113. «Juan». Sales magnésicosódicas. 11. Corral Rubio.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.606. «San Juan». Carbón. 150. Pineda de la Sierra.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 2.021. «Los Tres Amigos». Estaño. 21. San Pedro de Rozados.
2.564. «Casterita Tercera». Estaño. 10. Espeja.
2.882. «Tita». Estaño. 11. Navasfrías.
4.874. «Ana Tere». Estaño. 20. Campillo de Salvatierra.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece treinta), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria láctea a instalar en Alayor (Menorca) por «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca» (COINGA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, COINGA», para instalar una industria láctea de higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos, en Alayor (Menorca), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la industria láctea a instalar en Alayor (Menorca), por «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, COINGA», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Otorgar los siguientes beneficios del Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965: «Preferencia en la obtención del crédito oficial» y «Reducción durante cinco años del 95 por 100 de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y de los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional». No se conceden más beneficios por no haberlo sido solicitado por la Entidad beneficiaria.

Tres. Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo presentado, bajo un presupuesto de 36.214.497 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses a partir de la fecha de aceptación de la presente Orden para la iniciación de las obras, las que con sus instalaciones completas deberán

estar terminadas antes del 30 de junio de 1968, ajustándose exactamente al proyecto aprobado en el apartado cuatro de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Alami», sita en el término municipal de Sufli (Almería).

El día 6 de mayo de 1967, a las once horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Alami», sita en el término municipal de Sufli (Almería), propiedad de don Serafín Domene Domene, con domicilio en Alcontar (Almería), afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 10 de abril de 1967.—El representante de la Administración.—1.860-E.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Central eléctrica y red de distribución en el aeropuerto de Asturias», a «Electro-Montajes, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 10 de abril actual, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Central eléctrica y red de distribución en el aeropuerto de Asturias», a la Empresa «Electro-Montajes, S. A.», en la cantidad de 4.391.997,43 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de febrero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo número 16879 interpuesto contra Orden de 26 de febrero de 1965 por «Modesto Padro Riera, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el 1º recurso contencioso-administrativo número 16879, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo; entre «Modesto Padro Riera, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1965, sobre diferencias en el precio de azúcar, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1967, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número dieciséis mil ochocientos setenta y nueve, interpuesto a nombre de don Modesto Padro Riera, contra Resolución del Ministerio de Comercio de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre reclamación de setenta y ocho mil doscientas cincuenta y dos pesetas por diferencia de precio del azúcar, sobre existencias en dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXO 4 a la Circular número 2/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.

Segunda relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado porcino:

Matadero: I. N. D. U. G. A. S. A. Provincia y localidad: Carmona (Sevilla). Sacrificio diario concertado: 50.

Madrid, 11 de abril de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio. Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,896	60,076
1 Dólar canadiense	55,352	55,518
1 Franco francés nuevo	12,117	12,153
1 Libra esterlina	167,699	168,203
1 Franco suizo	13,847	13,888
100 Francos belgas	120,533	120,895
1 Marco alemán	15,075	15,120
100 Liras italianas	9,589	9,617
1 Florín holandés	16,576	16,625
1 Corona sueca	11,619	11,653
1 Corona danesa	8,673	8,699
1 Corona noruega	8,383	8,408
1 Marco finlandés	18,604	18,659
100 Chelines austríacos	231,858	232,555
100 Escudos portugueses	209,088	209,717

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se concede a los componentes de las Comisiones de trabajo de la Junta Central de Publicidad y a los miembros del Jurado Central de Publicidad, las asistencias reglamentarias por concurrencia a las sesiones que se celebren.

Ilmo. Sr.: La Ley 61/1964, de 11 de junio, por la que se aprobó el Estatuto de la Publicidad, creó la Junta Central de Publicidad, dependiente del Ministerio de Información y Turismo y compuesta por representantes de la Administración Pública, profesionales designados por la Organización Sindical en representación de Medios y Agencias, y otras personas de reconocida experiencia o conocimiento en materia publicitaria. La citada Junta quedó constituida por Orden ministerial de 30 de enero de 1965, dentro del Ministerio de Información y Turismo, como Organismo de consulta, asesoramiento y vigilancia en materia publicitaria.